RESOLUCIÓN N°597 /2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SMAR CONSULTORIA DE STELLA MARIS AZUAGA ROMERO, LA ADQUISICIÓN DE CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE HOTELRIA PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, POR HABER PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA COMO LA MÁS BAJA.

San Lorenzo, 26 de Julio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorando del Secretario de Gabinete de fecha 06/06/11, por el cual solicita la Adquisición de Contrato para el Servicio de Hotelería, el Formulario de Pedido Interno Nº 029 de fecha 26/07/11; el Programa Anual de Contrataciones; el Presupuesto Referencial presentado por el Director de Contrataciones de fecha 13/06/11; la certificación de existencia de saldo presupuestario; la comunicación hecha a la Dirección General de Contrataciones Públicas por mesa de entrada digital según expediente Nº 347.397 de fecha 14/06/11, de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del Decreto 21.909; los pedidos de Propuestas de fecha 22/06/11; los Presupuestos de los Proveedores: SENSICRED S.A. y SMAR CONSULTORIA de Stella Maris Azuaga Romero; el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones de verificación de cumplimiento de procedimientos previos a la apertura de ofertas de fecha 22/07/11; el Acta de apertura de ofertas Nº 027/11 de fecha 22/07/11; el informe de evaluación de ofertas y recomendación de fecha 25/07/11 del Comité de Evaluación responsable de evaluar las ofertas de las Contrataciones Directas, en el cual se recomienda adjudicar la Adquisición de Contrato Abierto para el Servicio de Hotelería solicitado a la empresa: SMAR CONSULTORIA de Stella Maris Azuaga Romero; por haber cumplido con la presentación de las documentaciones legales exigidas, presentando la oferta evaluada como la más baja y el Resumen de Cotización Nº 029, de fecha 22/07/11, en el cual se observa que la empresa: SMAR CONSULTORIA de Stella Maris Azuaga Romero, presenta la oferta más baja.

Considerando la recomendación de adjudicación del llamado de referencia, teniendo en cuenta que para la adjudicación de los bienes no se cuenta con 3 (Tres) ofertas comparables técnica y económicamente, se realiza la siguiente aclaración teniendo en cuenta el Art. 34, inc. C… "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de Contratación".

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **APROBAR** el informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de fecha 25/07/11, del Comité de Evaluación de las ofertas para las Contrataciones Directas, por el cual se recomienda adjudicar a la empresa: SMAR CONSULTORIA de Stella Maris Azuaga Romero; la Adquisición de Contrato Abierto para el Servicio de Hotelería, para la Facultad de Arquitectura Diseño y Arte, por haber presentado la oferta más baja evaluada, en concordancia con la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 2 °: **ADJUDICAR** a la empresa: SMAR CONSULTORIA de Stella Maris Azuaga Romero; por un monto mínimo de Gs 17.500.000 (Guaraníes Diez y Siete Millones Quinientos Mil), hasta un monto máximo de Gs. 35.000,000 (Guaraníes Treinta y Cinco Millones); la Adquisición de Contrato Abierto para el Servicio de Hotelería, para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, por haber presentado las documentaciones legales exigidas, porque el precio de la oferta de la citada empresa se encuentra dentro de un porcentaje razonable comparado con el presupuesto referencial elaborado por el Departamento de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte y por haber presentado la oferta evaluada como la más baja, de conformidad al Artículo 34, inc. "C" y al informe del Comité de Evaluación, responsable de evaluar las ofertas para las Contrataciones Directas.

Art. 3°: **IMPUTAR** la erogación resultante a los Objetos de los Gastos – 281 – Servicio de Ceremonial, con Recursos Institucionales del Programa de Acción para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.

Art. 4°: **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Publicas Nº 2.051, el resultado de este Concurso y luego archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAN IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA ·

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
DECANO